



COMUNICADO DE PRENSA n.º 140/25

Luxemburgo, 13 de noviembre de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-563/24 | PB Vi Goods

Las bebidas sin alcohol no pueden venderse como *gin*

Esa denominación se reserva a una bebida alcohólica específica

Una asociación alemana de lucha contra la competencia desleal demandó a la empresa PB Vi Goods ante un tribunal alemán para que se le prohibiera la venta de la bebida no alcohólica denominada «Virgin Gin Alkoholfrei» (Virgin Gin sin alcohol).

La asociación estima que la designación es contraria al Derecho de la Unión, ¹ según el cual el *gin* debe producirse por la aromatización de alcohol etílico de origen agrícola con bayas de enebro, y que su grado alcohólico volumétrico mínimo debe ascender a un 37,5 %.

El tribunal alemán consultó al Tribunal de Justicia al respecto.

El Tribunal de Justicia declara que **el Derecho de la Unión prohíbe claramente la presentación y el etiquetado como «gin sin alcohol» de bebidas** como la controvertida por la simple razón de que dicha bebida no contiene alcohol. A ese respecto resulta irrelevante que la denominación legal de «*gin*» vaya acompañada de la indicación «sin alcohol».

La libertad de empresa que consagra la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea no obsta a esa prohibición y, por lo tanto, no la invalida.

Concretamente, la prohibición no impide vender el producto en cuestión, sino que únicamente prohíbe hacerlo bajo la denominación legal que se reserva a una bebida espirituosa específica, el *gin*.

Además, esa prohibición resulta proporcionada, pues tiene por objeto proteger, a los consumidores, contra cualquier riesgo de confusión en cuanto a la composición de los productos y, a los productores de *gin* que cumplen los requisitos planteados por el Derecho de la Unión, contra la competencia desleal.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» 
(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) 2019/787](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, en su versión modificada por el [Reglamento Delegado \(UE\) 2021/1096](#) de la Comisión, de 21 de abril de 2021.